EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALCOCERO DE MOLA, DEL MUNICIPIO ALCOCERO DE MOLA. ARRAYA DE OCA, DEL MUNICIPIO ARRAYA DE OCA. CERRATON DE JUARROS, TURRIENTES, DEL MUNICIPIO CERRATON DE JUARROS. VILLALBOS, VILLALMONDAR, VILLALOREZ, VILLANASUR-RIO DE OCA, DEL MUNICIPIO VALLE DE OCA. VILLAESCUSA LA SOMBRIA, DEL MUNICIPIO VILLAESCUSA LA SOMBRIA. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: VILLARCAYO. LOCALIDAD: VILLARCAYO.
CODIGO DE CENTRO: 09007743
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "PRINCESA DE ESPAÑA".
DOMICILIO: EL SOTO S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 26 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M. 28-8-70 B.O.E. 21-9-70 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL; POR OO.MM. 22-11-71 Y 31-10-75 B.O.E. 20-11-75 FUE AMPLIADO SU AMBITO.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: LA ALDEA, BARRUELO, BISJUECES, CESPEDES, CIGUENZA, ESCANO, HORNA, INCINILLAS, MOZARES, SALAZAR, SANTA CRUZ DE ANDINO, TORRE, VILLALAIN, VILLANUEVA LA BLANCA, DEL MUNICIPIO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA, BARANDA, GAYANGOS, DEL MUNICIPIO MERINDAD DE MONTIJA. EL ALMIGE, ARROYO DE VALDIVIELSO, CONDADO, HOZ DE VALDIVIELSO, PANIZARES, POBLACION DE VALDIVIELSO, PUENTE-ARENAS, QUECEDO, QUINTANA DE VALDIVIELSO, TARTALES DE LOS MONTES, VALDENOCEDA, DEL MUNICIPIO MERINDAD DE VALDIVIELSO. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

**4715** *ORDEN de 18 de enero de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional «San José», de Sigüenza (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 21 de noviembre de 1984 enviado por la Dirección Provincial de Guadalajara en relación con el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Colegio «San José», de Sigüenza (Guadalajara).

Teniendo en cuenta que dicha Sección fue autorizada por Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), condicionándose esta autorización a la clasificación y transformación en el nivel de EGB, habiéndose concedido el cese de actividades en dicho nivel de Educación General Básica por Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), y de acuerdo con lo legalmente establecido en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio),

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades a la Sección privada de Formación Profesional «San José», de Sigüenza (Guadalajara).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de enero de 1985.–P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**4716** *ORDEN de 18 de enero de 1985 por la que se subsana el error existente en el domicilio del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «CENTEC», de León.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 19 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 1984) se le concedió al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «CENTEC», de León, la autorización definitiva.

Como quiera que se ha advertido error en cuanto al domicilio se refiere,

Este Ministerio ha resuelto subsanar dicho error, haciendo constar que el domicilio del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «CENTEC», de León, es el de calle Ramón y Cajal, número 8, en lugar de avenida Padre Isla, número 34, como figuraba en la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.
Madrid, 18 de enero de 1985.–P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**4717** *ORDEN de 18 de enero de 1985 por la que se rectifican errores de hecho observados en la Orden de 24 de julio de 1984, que aprobaba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Observados errores de hecho en la Orden de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) aprobatoria del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid, consistentes en la omisión de las asignaturas «Micenología», «Arte de la Edad Moderna» y «Literatura italiana en relación con la española»; y en la denominación errónea de «Lengua árabe 4.º» y «Textos Arabes Literarios II»,

De acuerdo con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Corregir los errores de hecho observados en la Orden de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) por la que se aprobó el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid, como a continuación se indica:

– Sección de Filología Clásica. Quinto curso. Añadir a las asignaturas optativas aprobadas la de «Micenología».

– Sección de Filología Hispánica. Subsección de Literatura. Cuarto curso. Añadir a las asignaturas optativas aprobadas las de «Arte de la Edad Moderna» y «Literatura italiana en relación con la española».

– Sección de Filología Semítica. Cuarto curso (adaptado). Opción común: donde dice «Literatura árabe 4.º»; debe decir «Lengua árabe 4.º».

– Sección de Filología Semítica. Quinto curso (adaptado). Opción Arabe e Islam: donde dice «Textos Arabes Literarios»; debe decir: «Textos Arabes literarios II».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 18 de enero de 1985.–P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**4718** *ORDEN de 21 de enero de 1985 por la que se anula la autorización y clasificación del Centro privado de Bachillerato «Arana» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente relativo al Centro privado de Bachillerato que se especifica y al que en su día otorgó autorización y clasificación para impartir enseñanzas de Bachillerato;

Resultando que dicho Centro ya no imparte enseñanza en los términos de su autorización y clasificación por haber interrumpido sus actividades sin solicitud reglamentaria de cese de actividades;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de Centros de Enseñanza, la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» 15), sobre clasificación definitiva de Centros de Bachillerato, y demás disposiciones vigentes;

Considerando que la autorización de funcionamiento del Centro señalado ya no responde a la situación real por haber dejado de funcionar,

Este Ministerio ha resuelto, a iniciativa y propuesta de la Dirección Provincial, y habiendo sido informado por la Inspección de Bachillerato, anular la autorización y clasificación que en su día se concedió para funcionar como Centro privado de Bachillerato al Centro siguiente:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Arana».
Domicilio: Claudio Coello, 33.
Titular: Benito Arana Vidal.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de enero de 1985.–P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.